

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL
20060000008242 072136077	-002937-CTK SAIZ*CELIS, OSCAR	28/11/2006 10:45:00 39	2 1-C A L ESTACIONAR EN PASO	0111 BO HINOJEDO-IGLESIA, 4 SUANCES	60,10
20060000008253 013820619	-000602-CPL GUTIERREZ*CUEVAS, MAXIMILIANO	21/11/2006 16:40:00 39	2 2 1 G ESTACIONAR EN DOBL	0073 PO MARINA ESPA/OLA, 10 05 C SUANCES	92,00
20060000008259 030582207	-003247-BCN MUELA ORTIZ*QUINTANA DE, JORGE EZEQ	28/11/2006 12:05:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y DESCAR	0097 UR ARALAR, 30 PUEBLA DE ARGANZON (LA	92,00
20060000008265 013679523	S -009474-AN GOMEZ*CASTAÑEDA, PEDRO MANUEL	25/11/2006 9:00:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y DESCAR	0096 BO BOO-CIERRO DE LA SARA PIELAGOS	92,00
20060000008268 013102149	-005503-BBG LOPEZ*VARONA, JAVIER	25/11/2006 9:15:00 39	2 1-C 9 G EST. CARGA Y DESCAR	0104 PZ LEONOR DE LA VEGA, 2 03 A TORRELAVEGA	92,00
20060000008287 013900199	-009988-DTV CORDON*GOMEZ, FRANCISCO	22/11/2006 14:30:00 39	2 1C A L ESTAC. PARTE VIA RES	0061 BO SAN SALVADOR, 78B 1C MEDIO CUDEYO	92,00
20060000008291 002867900	S -000007-W DOMINGUEZ*TORRES, MANUEL	18/11/2006 8:40:00 38	2 3 5 G EST. OBSTAC. GRAV. CIR	0086 BO LA LLAMA-CUDON, 17 MIENGO	92,00

Total Núm. Multas: 145

Total Importe: 11.261,92

Torrelavega, 26 de diciembre de 2006.—El tesorero, Casimiro López García.
06/17339

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 238, de 14 de diciembre de 2006, de información pública de relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para el ensanche y mejora de la carretera de acceso a Trasvilla.

Habiéndose apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

Habiéndose notado la ausencia de la tabla correspondiente a la relación individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, se procede a su inclusión:

POLÍG	PARCELA	PROPIETARIO	SUP.OCUP.	OCUPACIÓN	C.SUELO	CULTIVO
9	66	Fco. Jesús Balbás Amate	5,69	definitiva	Rústico	pradería
"	74	Mª Avelina García Vélez	5,72	"	"	"
"	75	Ricardo Obregón Fdez.	20,04	"	"	"
"	85	Cándido Gutiérrez Gómez	9,67	"	"	"
"	86	Fco. Crespo Diego	152,42	"	"	"
"	92	Agustín Antonio Pérez Crespo	328,79	"	"	"
"	97	Carlos Ortiz Gutierrez	106,03	"	"	"
"	98	Junta Vecinal de Escobedo	9,94	"	"	"
"	99	Alberto L. Abacal Alonso	292,67	"	"	"
"	103	Fco. Crespo Diego	109,51	"	"	"
"	104	Anastasio Urquijo Noriega	64,07	"	"	"
"	105	Gervasio García Vélez	41,41	"	"	"
"	124	Josefa Lozano García e hijos	53,24	"	"	"
"	125	Josefa García Vélez	76,17	"	"	"
"	126	Cándido Gutiérrez Gómez	107,68	"	"	"
"	132	Anastasio Urquijo Noriega	107,68	"	"	"
"	133	Anastasio Urquijo Noriega	270,97	"	"	"
"	134	Ricardo Obregón Fdez.	48,17	"	"	"
"	135	Josefa Lozano García e hijos	62,46	"	"	"

Santander, 10 de enero de 2007.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

07/304

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 21.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de octubre de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2006 del Estudio de Detalle en la UA delimitada en el AR número 21, en c/ Jorge Sepúlveda número 16-22 a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de «ARCINSA S.A.» y otros, sin que durante dicho período se haya presentado ninguna alegación,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL,

El Presidente de la Comisión de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la UA delimitada en el AR número 21, en c/ Jorge Sepúlveda número 16-22 a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de «ARCINSA S.A.» y otros, cuyo objeto es reajustar alineaciones de viales y la ordenación de volúmenes."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

- Doña Anunciación Güemes Gonzalez.

Santander, 15 de diciembre de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

7. - BASES LEGALES Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con la normativa contenida en los artículos 61 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria (en adelante LS) y 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RP).

La existencia de PG aprobado y la clasificación como suelo urbano de los terrenos, cumplimentan la exigencia del artículo 61.1 LS respecto de los supuestos necesarios para la redacción de un Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle se redacta con el fin de reajustar y establecer alineaciones y rasantes, establecer áreas de movimiento para la futura edificación, sin considerar necesario el establecimiento de alienaciones obligatorias al tratarse de un ámbito de poca incidencia en el tejido urbano preexistente o futuro debido a su reducida superficie.

El otro aspecto que justifica la redacción y tramitación conjunta de la delimitación de la unidad y estudio de detalle se basa en el giro del vial 01, manteniendo el encuentro en el sur con la proyección de una rotonda en la calle Jorge Sepúlveda.

El vial se gira hacia el noreste para su futura intersección con la red viaria proyectada en sentido este-oeste y se prolongará en el momento en que se desarrolle el ámbito 6 del suelo urbanizable.

Este giro del vial queda justificado legalmente por el Plan General de Ordenación Urbana en su Disposición Adicional Segunda en la que se establece la posibilidad de desplazar las trazas, ampliar las secciones o ajustar las alienaciones a las situaciones preexistentes siempre que los cambios resultantes mantengan la conectividad y continuidad viaria con el entorno, y no altere la geometría básica de lo trazado por el Plan.

El presente Estudio de Detalle se ajusta en sus documentos y contenido a las prescripciones de los artículos 65 y 66. del Reglamento de Planeamiento.

7.1. - Descripción del ámbito de la actuación

Los terrenos que se trata de ordenar constituyen una ladera con pendiente hacia el sur con un desnivel máximo de once metros en la que existe una plataforma horizontal de unos 3.000 m.² produciéndose un declive en sus límites laterales.

Se pretende la conservación de la edificación ubicada en la esquina sureste por no afectar a la ordenación del conjunto del ámbito delimitado y contener unas seis viviendas lo que representaría en caso contrario una carga

de urbanización desproporcionado y difícil de asumir por el resto de los titulares incluidos en la delimitación que imposibilitaría el desarrollo del ámbito. La otra vivienda existente y la nave-cobertizo serán derribadas para el desarrollo de la actuación propuesta.

Al norte, se encuentra un suelo urbanizable pendiente de su desarrollo urbanístico sobre la base del presente Plan General.

7.2. - Ordenanzas aplicables

Los terrenos del ámbito de desarrollo están clasificados en su totalidad como suelo urbano, Ordenanza de Zona de Edificación Abierta de Categoría Media y Grado Residencial, denominada A2A.

La normativa vigente del Plan General para la zona de Edificación Abierta es la siguiente:

7.3 - Viales

La trama viaria del Plan General en el ámbito consiste en la proyección por el Plan General de un vial ortogonal y continuo desde la calle Jorge Sepúlveda a interceptar con el vial proyectado (eje 03) que es prolongación del ejecutado recientemente por el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución colindante.

Se realiza un giro en este eje en previsión de las determinaciones expuestas en el Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que conectará con uno de los viales de primer orden.

También se amplía la sección de esta calle de 10 metros a 16.

En cuanto a las rasantes de viario se encuentran condicionadas por la calle Jorge Sepúlveda y por la prolongación de la calle prolongación de la unidad colindante.

Se propone la cesión voluntaria al Ayuntamiento de 467,50 m². y de 2.265,55 m². para su incorporación a su patrimonio municipal de suelo destinados a viario.

7.4.- Ordenación

El Plan General no contiene una ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución, ni tiene definidas las rasantes de los viales que la afectan.

Se propone una ordenación en un máximo de cuatro bloques con las condiciones topológicas definidas en el Plan General paralelos a la calle Jorge Sepúlveda y el otro vial paralelo ubicado al norte de la actuación.

Se pretende la conservación de la edificación ubicada en la esquina sureste por no afectar a la ordenación del conjunto del ámbito delimitado y contener unas seis viviendas lo que representaría en caso contrario una carga de urbanización desproporcionado y que imposibilitaría el desarrollo del ámbito. No obstante si se derribará la cubrición que se encuentra adosada en su fachada posterior por lo que se representa únicamente como alineación el edificio destinado en la actualidad a viviendas.

Se propone una tipología de edificación abierta en edificios de cinco plantas como máximo. En definitiva, no se plantea una ordenación específica mediante el establecimiento de unas alienaciones obligatorias y ubicación de edificios sino que más bien se deja al proyecto la elección de la tipología que en función de los diferentes parámetros de la ordenanza y de modelos de vivienda aceptados en la promoción.

8. - CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA LEY

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este Estudio de Detalle:

1º.- Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (artículo 91.3 de la L.S. y 65 del Reglamento de Planeamiento).

2º.- El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por Plan General vigente y no afecta a más edificaciones que las ya prevista por el Plan.

3º.- No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes (artículo 61.4 L.S.).

4º.- No se reduce la anchura del espacio destinado a viales.

5º.- El ajuste de alineaciones no supone aumento de edificabilidad ya que en el Plan General vigente la superficie de suelo calificado como A2A es de 9.002,22 m² y en el Estudio de Detalle 8.532,31 m² manteniéndose la edificabilidad del Plan General vigente.

Santander, enero de 2006.

LOS ARQUITECTOS:

Luis de la Fuente Salvador.

José Luis Esteban Gavín.

Juan Manuel Echevarría Martínez.

Blanca de la Fuente Aznarez.

07/3

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución aprobando Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación HA4 Mies de Llanes, en Herrán.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. HA4 "Mies de Llanes" en Herrán.

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 22/09/2006

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «NEINOR S.A.», redactado por De la Torriente Arquitectos S.L. y Madrazo Arquitectos S.L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 8/05/06, y reformados del mismo, referidos a la ordenación de las parcelas incluidas en U.A. HA4 en Herrán, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente documento recoge el Estudio de Detalle de las Parcelas contenidas en la Delimitación de la Unidad de Ejecución HA 4, localizada en el sitio de "La Canal", perteneciente al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Se realiza con objeto desarrollar la Unidad de Actuación HA 4, contenida en el Sector Herrán, de Urbano no Consolidado, definido en el PGOU. Se trata de llegar a una completa definición de Alineaciones, Volúmenes y Rasantes, así como de definir las tipologías y una ordenación orientativa de las nuevas viviendas que se edificarán en la Unidad de Actuación, que se detallarán posteriormente en los correspondientes proyectos de edificación. Previa a la aprobación de los mismos, se redactarán los Proyectos de Compensación y Urbanización. Está redactado con arreglo al Plan General de Santillana del Mar, aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 26 de febrero de 2004 y publicado en el BOC de fecha 7 de mayo de 2004 y con arreglo a las determinaciones Ley de Cantabria de 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La redacción del presente documento se hace con los siguientes objetivos:

a) Desarrollar adecuadamente la ordenación de un grupo de nuevas viviendas, implantadas sobre un conjunto heterogéneo de parcelas definido previamente en el PGOU, cumpliendo todos los objetivos del Plan.

b) Rematar adecuadamente el espacio delimitado, para lo cual se detallan los siguientes conceptos:

- Análisis de la Edificabilidad de la actuación.
- Fijación de los aprovechamientos y superficies edificables netas.

- Determinación de las alineaciones y rasantes de los viarios circundantes.

- Determinación de las rasantes de los distintos edificios ordenados así como de la calle particular que los da servicio.

c) Plantear una ordenación de viviendas principalmente pareadas en cumplimiento del artículo 6.8.6 del PGOU, conservando el número máximo de edificios en los 16 que fija la ficha de desarrollo de la Unidad de Actuación HA 4.

d) Determinar la ubicación y características del Espacio de CESIÓN EXTERIOR definido en la Ficha de la Unidad de Actuación del PGOU.

2. ÁREA DE CRECIMIENTO DE SANTILLANA

El ámbito comprende las parcelas que integran Unidad de Actuación HA 4, englobada en el Sector Herrán. La unidad HA 4 consta de una superficie privada total de 19.597 m², calificados en su totalidad como Suelo Urbano NA 2, correspondiente a Edificación Residencial Aislada. El Planeamiento tiene asignada una Edificabilidad de 0.25 m²/m², siendo el Uso Característico Residencial. Además la Unidad HA-4 tiene un Equipamiento previsto en el exterior del Suelo Calificado N^ºa de 3.130 m², dicha parcela se define en el plano 2Bis. La superficie total de parcelas privadas calificadas N2A resultante del levantamiento topográfico hecho para la redacción del presente E D, es de 20.055,61 m². La superficie final de la Unidad de Actuación sumará un total de 23.185,61 m² reales.

Su ámbito de aplicación son las zonas delimitadas en los planos del Planeamiento que se acompañan. Está constituido por las áreas contiguas al núcleo tradicional donde coexistente las parcelas libres de edificación y los edificios con las tipologías características de edificación unifamiliar, aislada, pareada o en hilera.

Las condiciones de tipología de las nuevas edificaciones residenciales se adaptarán a las de viviendas aisladas y pareadas preferentemente con planta baja y alta residencial.

La ordenanza a aplicar se especifica en el capítulo 8 artículos 6.8.1 y siguientes del PGOU.

3. LÍMITES DEL ESTUDIO DE DETALLE

Los límites del Estudio de Detalle son los siguientes:

- Suelo Calificado N2A:

Al Norte con camino vecinal y parcela privada.

Al Sur con parcelas privadas.

Al Este con camino vecinal.

Al Oeste con camino vecinal.

- Cesión Exterior:

La Cesión exterior corresponde a una parte de una Parcela cuyos límites son los siguientes:

Al Norte con carretera.

Al Sur con Herederos de doña Micaela Ostolaza.

Al Este con Lorenzo Gómez.

Al Oeste con carretera pública.

Esta porción de Parcela está definida en el Proyecto de Segregación, presentado ante el Ayuntamiento de Santillana del Mar, por la propietaria de la misma, doña Sara